

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 1497 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña María Isabel Muñoz Villalobos.-
- 3.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con una persona que se encargue del archivo y registro de la documentación SEP de la Unidad Técnico Pedagógica y del Equipo Multidisciplinario, justifican la contratación de la profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Abril del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la Srta. **MARIA ISABEL MUÑOZ VILLALOBOS**, C.N.I. N° **9.748.778-2**, Monitora de apoyo administrativo, a cargo del archivo Y registro de la documentación SEP de la Unidad Técnico Pedagógica y del Equipo Multidisciplinario.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la prestadora, prestará los servicios contratados entre el **01 de Abril del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive, durante **44 Horas cronológicas semanales**, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:30 horas y de 14:30 a 18:18 horas.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$250.800)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica DAEM, que acredite la realización de los servicios contratados.- El monto total se cancelará con cargo al 10% de Administración Central.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 22.11.999**, Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL



ADMINISTRADOR  
MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE DE PARRAL  
PARRAL



DIRECTOR  
IUE/JCC/ARC/JAMMCMF/cmf.-  
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



ABOGADO DAEM.-



Gloria Núñez Espinoza  
Coordinadora Comunal  
Ley S.E.P.  
Municipalidad de Parral



crece + cerca de ti  
**REPÚBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**I. MUNICIPALIDAD PARRAL**  
Departamento de Educación - DAEM/

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 01 de Abril de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARIA ISABEL MUÑOZ VILLALOBOS**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y ocho guión dos (Nº 9.748.778-2), sin profesión, domiciliada en calle Los Andes Nº 41, Población Santa Teresa, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARIA ISABEL MUÑOZ VILLALOBOS** bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Monitora de apoyo administrativo, a cargo del archivo Y registro de la documentación SEP de la Unidad Técnico Pedagógica y del Equipo Multidisciplinario.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **44 horas cronológicas semanales** en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:30 horas y de 14:30 a 18:18 horas.-

Las partes de común acuerdo determinaron que los servicios se prestarán en los días y horarios señalados, pudiendo ser adecuado en circunstancias especiales.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$250.800)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica DAEM, que acredite la realización de los servicios contratados.- El monto total se cancelará con cargo al 10% de Administración Central.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten al normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-


**SEXTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Abril del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. Nº 4.860.477-3

  
**MARIA ISABEL MUÑOZ VILLALOBOS**  
C.N.I. Nº 9.748.778-2

  
**Vº Bº ABOGADO DAEM**